

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Instrumento, libro, folio mercantil electrónico, RFC, RNP, domicilio, correo electrónico, teléfono, nombre, firma y rubrica de la Apoderada Legal".

## CONTRATO N° CN-JUR-156/23

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. BEATRÍZ GARCÍA ALANÍS**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA **"COESDA, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON FACULTADES DE **APODERADA LEGAL** A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO **"LAS PARTES"**; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

- I.1 Ser un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Tener facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en el Instrumento número [REDACTED] Libro [REDACTED] de fecha 27 de febrero de 2023, otorgada ante la fe de la Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Titular de la Notaría número 160, de la Ciudad de México.
- I.3 De acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa dedicada entre otros, a los servicios de control y exterminación de plagas y otros servicios de limpieza; por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.
- I.4 El presente contrato se celebra en observancia a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

#### II. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON FACULTADES DE APODERADA LEGAL:

- II.1 Ser una Sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con el Instrumento número [REDACTED] Libro [REDACTED] de fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Uriel Oliva Sánchez, titular de la Notaría número 215 de la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Inscrita en el Registro

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Instrumento, libro, folio mercantil electrónico, RFC, RNP, domicilio, correo electrónico, teléfono, nombre, firma y rubrica de la Apoderada Legal".

## CONTRATO N° CN-JUR-156/23

Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número N- [REDACTED] con fecha 24 de octubre de 2018.

- II.2 Contar con poderes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con el Instrumento número [REDACTED] Libro [REDACTED] de fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Uriel Oliva Sánchez, titular de la Notaria número 215 de la Ciudad de México. Que bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Tener capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación. Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos económicos necesarios para proporcionar de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD".
- II.4 Conocer el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.5 Acreditar su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: [REDACTED]
- II.6 Para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

### III "LAS PARTES":

- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "EL PRD" el servicio de sanitización, control de plagas y fumigación en los inmuebles de este Partido Político, ubicados en las siguientes direcciones: Av. Benjamín Franklin N° 84 Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800; Av. Monterrey N° 50, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06400; Calle Durango N°338 Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700; Calle Bajío N° 16-A, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760; y Calle Odontología N° 76, Colonia Copilco Universidad, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04360, todas en la Ciudad de México, así como el suministro de 600 cubrebocas para uso del personal de la Dirección Nacional Ejecutiva, conforme a cotización adjunta de fecha 30 de junio de 2023, misma que forma parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.** El monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de \$320,959.38 (Trescientos veinte mil novecientos cincuenta y nueve

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Instrumento, libro, folio mercantil electrónico, RFC, RNP, domicilio, correo electrónico, teléfono, nombre, firma y rubrica de la Apoderada Legal".

## CONTRATO N° CN-JUR-156/23

pesos 38/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$51,353.50 (Cincuenta y un mil trescientos cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$372,312.88 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 88/100 M.N.)**.

**TERCERA.- FECHA Y FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar los servicios objeto del presente contrato en 6 (seis) mensualidades, una vez transcurrido el mes de servicio, por la cantidad de **\$62,052.15 (Sesenta y dos mil cincuenta y dos pesos 15/100 M.N.)**, I.V.A incluido, la cual podrá ser pagada a más tardar el último día hábil del siguiente mes del servicio, en el caso de diciembre el pago se efectuará el último día hábil del mes.

"LAS PARTES" convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales correspondientes; una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

**CUARTA.- VIGENCIA DEL SERVICIO.** La vigencia del servicio objeto del presente contrato será del 04 de julio al 31 de diciembre de 2023.

**QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del **03 de julio de 2023 al 31 de enero del 2024**.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD", así como que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" es la única patrona de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en el desarrollo y ejecución del servicio pactado en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social, civil, mercantil o penal.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene en responder de la calidad del servicio y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil vigente en la Ciudad de México.

**OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL.** "LAS PARTES" acuerdan, cuando por causas imputables a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", el servicio se realice con atraso y/o incumpla con el inicio de la prestación, considerando para esta determinación, la fecha convenida o pactada contractualmente entre ellas, estará obligado a pagar como pena convencional a "EL PRD" el 30% del monto máximo del servicio contratado.

**NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**. Se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas, de forma profesional, eficiente y oportuna relativas a la cotización de fecha 30 de junio 2023.

Utilizará los mejores recursos tecnológicos existentes para la realización del servicio objeto del presente contrato.

**DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.** "EL PRD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, sin que ello implique su terminación definitiva, previa notificación a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" por escrito. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Instrumento, libro, folio mercantil electrónico, RFC, RNP, domicilio, correo electrónico, teléfono, nombre, firma y rubrica de la Apoderada Legal".

## CONTRATO N° CN-JUR-156/23

**DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN.** "EL PRD" podrá rescindir el presente contrato en el caso de que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

"LAS PARTES" convienen expresamente, para la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito "EL PRD" a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

La falta de previsión, negligencia o impericia técnica de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA.- EROGACIONES POR PARTE DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".** Todas las erogaciones que haga por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a su cargo y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriendo la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

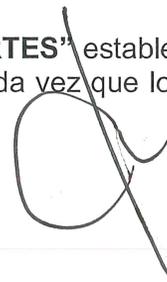
**DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.** "EL PRD" podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello notificará por escrito a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, previo acuerdo entre "LAS PARTES".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** "LA PRESTADORA DE SERVICIOS". se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

Toda documentación e información que se proporcionen "LAS PARTES" deberá ser guardada en confidencialidad, por lo que ninguna de ellas podrá divulgar o transmitir a persona alguna sin el previo consentimiento de la otra parte. No se considerará violación a la presente estipulación el hecho de que se transmitan a su propio personal, al cual deben exigir la misma confidencialidad con respecto a terceros.

**DÉCIMA OCTAVA. - NATURALEZA DEL CONTRATO.** "LAS PARTES" establecen que la naturaleza jurídica del presente acuerdo, será de carácter civil. Toda vez que los servicios



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Instrumento, libro, folio mercantil electrónico, RFC, RNP, domicilio, correo electrónico, teléfono, nombre, firma y rubrica de la Apoderada Legal".

## CONTRATO N° CN-JUR-156/23

serán prestados de manera personal e independiente por parte de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", razón por la cual no existe subordinación entre ellas y por ende no se configura ningún tipo de relación laboral.

**DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** "LAS PARTES" convienen en que este contrato se registrará por la legislación de derecho común vigente en la Ciudad de México e igualmente, por el carácter público de "EL PRD", será aplicable la legislación nacional en materia de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización emitido por el Instituto Nacional Electoral (INE), así como toda aquella normatividad derivada de las anteriores en relación a los partidos políticos en materia de contratación de bienes y servicios.

**VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LOS MEDIOS DE CONTACTO.** "LAS PARTES" de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para "EL PRD": juridico.nacional.prd@gmail.com

Para "LA PRESTADORA DE SERVICIOS": 

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, bajo el rubro: "**PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVE LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL**".

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN.** "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" acepta coadyuvar con el "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero desde este momento que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Instrumento, libro, folio mercantil electrónico, RFC, RNP, domicilio, correo electrónico, teléfono, nombre, firma y rubrica de la Apoderada Legal".

**CONTRATO N° CN-JUR-156/23**

**POR "EL PRD"**



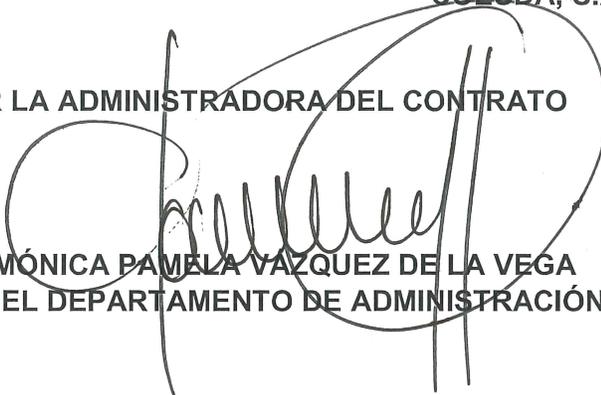
**LIC. BEATRIZ GARCÍA ALANÍS  
APODERADA LEGAL**

**POR "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**



**C. [REDACTED]  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN, CON FACULTADES DE  
APODERADA LEGAL DE  
COESDA, S.A. DE C.V.**

**POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**



**LIC. MÓNICA PAMELA VAZQUEZ DE LA VEGA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Instrumento, libro, folio mercantil electrónico, RFC, RNP, domicilio, correo electrónico, teléfono, nombre, firma y rubrica de la Apoderada Legal".

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**Datos del Emisor**

COESDA, S.A. DE C.V.

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO:

**PLAN INTEGRAL DE SANITIZACIÓN Y FUMIGACIÓN DE LOS INMUEBLES DEL PRD**

No.	DESCRIPCION.	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	SERVICIO DE SANITIZACIÓN PROFUNDA EN TODAS LAS INSTALACIONES DE LOS INMUEBLES ( <b>UN SERVICIO DE SANITIZACIÓN POR SEMANA EN CADA INMUEBLE</b> ), CONSIDERANDO OFICINAS, ÁREAS COMUNES, NÚCLEOS SANITARIOS, BODEGAS, ESTACIONAMIENTOS, ETCÉTERA; A BASE DE SANITIZANTE CAPAZ DE ELIMINAR LOS VIRUS COVID 19, MERS Y SARS A NIVEL HOSPITALARIO, APLICADO MEDIANTE TERMO NEBULIZACIÓN, ASPERSIÓN Y APLICACIÓN MANUAL EN SUPERFICIES DE CONTACTO. INCLUYE: SANITIZACIÓN DE TODO TIPO DE MOBILIARIO, EQUIPO, MANIJAS DE PUERTAS Y DEMAS SUPERFICIE DE MAYOR CONTACTO. ESTE SERVICIO SE PUEDE PROGRAMAR EN CUALQUIER DÍA DE LA SEMANA EN HORARIO MATUTINO, VESPERTINO Y/O NOCTURNO.				
1	EDIFICIO UBICADO EN BENJAMÍN FRANKLIN NO. 84 (7,170 M2)	1	MES	\$ 5,363.22	\$ 5,363.22
2	EDIFICIO UBICADO EN MONTERREY NO. 50 (1,385 M2)	1	MES	\$ 3,022.22	\$ 3,022.22
3	EDIFICIO UBICADO EN DURANGO NO. 338 (579 M2)	1	MES	\$ 1,978.15	\$ 1,978.15
4	EDIFICIO UBICADO EN BAJÍO NO. 16-A (200 M2)	1	MES	\$ 1,978.15	\$ 1,978.15
5	EDIFICIO UBICADO EN ODONTOLOGÍA NO. 76 (445 M2)	1	MES	\$ 1,978.15	\$ 1,978.15
6	SERVICIO DE SANITIZACIÓN PROFUNDA EN OFICINAS Y/O ÁREAS ESPECIFICAS QUE SEÑALE EL PERSONAL DEL PRD; SIENDO ESTO EN CUALQUIER HORARIO Y EN CUALQUIER INMUEBLE; LO ANTERIOR A RAÍZ DE LA IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS POSITIVOS COVID 19 QUE HAYAN ACUDIDO A SU ESPACIO DE TRABAJO; A BASE DE SANITIZANTE CAPAZ DE ELIMINAR LOS VIRUS COVID 19, MERS Y SARS A NIVEL HOSPITALARIO, APLICADO MEDIANTE TERMO NEBULIZACIÓN, ASPERSIÓN Y APLICACIÓN MANUAL EN SUPERFICIES DE CONTACTO. INCLUYE: SANITIZACIÓN DE TODO TIPO DE MOBILIARIO, EQUIPO, MANIJAS DE PUERTAS Y DEMAS SUPERFICIE DE MAYOR CONTACTO. ESTE SERVICIO SE PROPORCIONARA CADA QUE EL PERSONAL DEL PRD LO SOLICITE.	1	MES	\$ 1,424.69	\$ 1,424.69
7	SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS Y FUMIGACIÓN PROFUNDA EN TODAS LAS INSTALACIONES DE LOS INMUEBLES ( <b>UN SERVICIO DE FUMIGACIÓN POR MES EN CADA INMUEBLE</b> ), CONSIDERANDO OFICINAS, ÁREAS COMUNES, NÚCLEOS SANITARIOS, BODEGAS, ESTACIONAMIENTOS, ETCÉTERA; A BASE DE K-OBIOL CE 2.5 RSCO-URB-INAC-0119-004-009-003, ACEITES MINERALES Y/O PRODUCTOS BIODEGRADABLES QUE ELIMINEN CUCARACHAS, HORMIGAS, ALACRANES E INSECTOS, APLICADO MEDIANTE TERMO NEBULIZACIÓN, ASPERSIÓN Y APLICACIÓN MANUAL EN SUPERFICIES DE CONTACTO; ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE CEBOS EN TRAMPAS QUE ELIMINEN Y DISEQUEN A ROEDORES, INCLUYE: FUMIGACIÓN DE TODO TIPO DE MOBILIARIO, EQUIPO, MANIJAS DE PUERTAS Y DEMAS SUPERFICIE DE MAYOR CONTACTO. ESTE SERVICIO SE PUEDE PROGRAMAR EN CUALQUIER DÍA DE LA SEMANA EN HORARIO MATUTINO, VESPERTINO Y/O NOCTURNO.				
8	EDIFICIO UBICADO EN BENJAMÍN FRANKLIN NO. 84 (7,170 M2)	1	MES	\$ 13,250.04	\$ 13,250.04
9	EDIFICIO UBICADO EN MONTERREY NO. 50 (1,385 M2)	1	MES	\$ 4,447.89	\$ 4,447.89
10	EDIFICIO UBICADO EN DURANGO NO. 338 (579 M2)	1	MES	\$ 3,221.21	\$ 3,221.21
11	EDIFICIO UBICADO EN BAJÍO NO. 16-A (200 M2)	1	MES	\$ 2,645.32	\$ 2,645.32
12	EDIFICIO UBICADO EN ODONTOLOGÍA NO. 76 (445 M2)	1	MES	\$ 3,017.54	\$ 3,017.54
13	SUMINISTRO A DEMANDA, ASÍ COMO EL LLENADO DE LOS DISPENSADORES, DE LOS SIGUIENTES INSUMOS: LIQUIDO SANITIZANTE PARA PISTOLAS NEBULIZADORAS. GEL DESINFECTANTE BASE ALCOHOL AL 60%. LO ANTERIOR, PARA SER SUMINISTRADO EN LOS INMUEBLES UBICADOS EN: BENJAMÍN FRANKLIN NO. 84, MONTERREY NO. 50, DURANGO NO. 338, BAJÍO NO. 16-A, ODONTOLOGÍA NO. 76. AL TÉRMINO DEL CONTRATO SE PROPORCIONARA UN STOCK DE 20 LITROS DE CADA INSUMO.	1	MES	\$ 6,954.65	\$ 6,954.65
14	SUMINISTRO DE 600 CUBREBOCAS KN95 COLOR BLANCO Y/O NEGRO AL MES.	600	PIEZAS MENSUALES	\$ 7.02	\$ 4,212.00
SUBTOTAL					\$ 53,493.23
IVA					\$ 8,558.92
TOTAL					\$ 62,052.15

SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Instrumento, libro, folio mercantil electrónico, RFC, RNP, domicilio, correo electrónico, teléfono, nombre, firma y rubrica de la Apoderada Legal".

- La cotización tiene una vigencia 15 días
- Nos adaptamos a las condiciones de pago del PRD

DESCRIPCION.	MESES	PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE	PRECIO MENSUAL	IMPORTE
SERVICIO DE FUMIGACION Y SANITIZACION CORRESPONDIENTES DEL MES DE JULIO A DICIEMBRE PARA LAS INSTALACIONES DE LOS INMUEBLES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	6	1	53,493.23	320,959.38
SUBTOTAL				\$ 320,959.38
IVA				\$ 51,353.50
TOTAL				\$ 372,312.88

ATENTAMENTE

